

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

CEIP ZORRILLA MONROY

ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Publicidad del documento.

Estará a disposición de las familias en la página web del centro y en los tabloneros de anuncios de ambas secciones.

INDICE

- I. Introducción
- II. Normas generales de funcionamiento del centro.
- III. Recursos humanos:
 - Alumnado. Derechos y deberes. Adscripción
 - Docentes. Derechos y deberes. Adscripción
 - Familias. Derechos y deberes.
 - Personal no docente.
- IV. Recursos funcionales:
 - Funcionamiento de los servicios educativos
 - Criterios generales para organizar actividades complementarias y extraescolares.
 - Regulación de las actividades académicas.
- V. Recursos materiales:
 - Selección de materiales curriculares
 - Uso de los materiales
 - Instalaciones
- VI. Colaboración/participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, el Municipio y otras Instituciones.
- VII. Seguridad
- VIII. Convivencia Escolar y disciplina.
 - Comisión de Convivencia
 - Coordinador /a de Convivencia
 - Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.
 - Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Medidas correctoras.
 - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. Medidas correctoras.
 - Mediación escolar y procesos de acuerdo reeducativo.
- VIII. Seguimiento y evaluación

I. INTRODUCCIÓN

Para un proceso educativo de calidad se requiere una convivencia escolar adecuada. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto a los demás y el cumplimiento de las obligaciones propias sean el eje de la vida social de un centro educativo.

En la elaboración de este documento han participado todos los sectores de la Comunidad Educativa; constituye acuerdos generales que garantizan el correcto desarrollo del quehacer cotidiano y por lo tanto será de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

La base legal de este documento se encuentra en:

- LOMCE
- LOE
- Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los escolares y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen las medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la comunidad de Castilla y León.

II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Art 1.- Las entradas y salidas al Centro será de acuerdo con el horario establecido. Las puertas del mismo se cerrarán pasados cinco minutos.

Art 2.- Excepcionalmente los escolares podrán entrar en el centro a otra hora, cuando hayan acudido a consulta médica y siempre acompañados hasta el aula por el conserje.

Art 3.- En los cambios de clase y en las entradas y salidas los escolares subirán y bajarán las escaleras andando de forma individual y ordenada.

Art 4.-Las faltas de asistencia a clase, de los escolares de cualquier etapa educativa, deben justificarse.

Art 5.- Los escolares deberán traer a clase el material necesario para sus actividades de aprendizaje y cuidar el material y las instalaciones escolares.

Art 6.- Cada planta debe ir al servicio antes del recreo y usar los suyos, salvo urgencias.

Art 7.- El alumnado no permanecerá en los pasillos en horas lectivas, salvo causa justificada.

Ar 8.- Las actividades complementarias y extraescolares son voluntarias, pero se favorecerá la participación en ellas de todos los escolares, salvo casos excepcionales y/o cuando se limite su participación en las mismas como medida sancionadora ante conductas que perjudiquen la convivencia en el centro.

Art 9.-El alumnado que por no participe en las mismas está obligado a asistir al centro.

Art 10.- Los días de inclemencia meteorológicas adversas, las puertas del centro se abrirán con anterioridad, para que los escolares se resguarden, pero la responsabilidad recaerá en las familias hasta la hora de inicio de la actividad lectiva.

Art. 10-a.- En la sección de San Agustín, las puertas de acceso al patio estarán abiertas antes de la hora de inicio de las clases; los escolares pueden acceder al patio escolar 15 minutos antes del inicio de las actividades lectivas, pero la responsabilidad recaerá en las familias hasta la hora del inicio de las clases.

III.- RECURSOS HUMANOS

- ALUMNADO. DERECHOS Y DEBERES.

Art 11.- Todos los escolares tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad. Este hecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Art 12.- Todos los escolares tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este hecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Art 13.- Todos los escolares tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este hecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo a los objetivos y contenidos de enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto a los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos reglamentariamente establecidos.

Art 14.- Todos los escolares tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Este hecho implica:

- a) Dotar a los escolares de recursos que compensen las posibilidades carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los escolares que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Art 15.- Todos los escolares tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Art 16.- Todos los escolares tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros/as puedan ejercer todos los derechos anteriormente mencionados.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los escolares y a los docentes que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

Art 17.- Todos los escolares tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.

- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Art 18.- Todos los escolares, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este reglamento.
b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia del centro.
c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Art 19.- Todos los escolares tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

- **ADSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.**

Art 20.- En los plazos que la Dirección Provincial de Educación establezca, se realizará la reserva de plaza de los niños/as de tres años y para los escolares de nuevo ingreso. Para ello, deberán presentar el libro de familia y una fotocopia de la página donde ellos estén inscritos, además, si se les requiere deberán adjuntar certificado de empadronamiento. (Todo en relación a la normativa vigente y las instrucciones de la Administración)

Art 21.- En el mes de septiembre, los escolares de tres años, se incorporarán al Centro de forma escalonada y tendrán en los primeros días un horario flexible, según lo programado para su mejor adaptación.

Art 22.- Para confeccionar los grupos de educación **infantil 3 años** se utilizarán como criterios básicos los siguientes:

El agrupamiento de los alumnos de 3 años, excepto los ACNEEs, ACNEAEs (con informe de atención temprana) y/o alumnos con desconocimiento del idioma (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará buscando el equilibrio en cuanto a madurez, igualdad en número de alumnos y de paridad. El procedimiento para la elaboración de los grupos será el siguiente.

- Se establece una lista ordenada por fecha de nacimiento de niños y otra de niñas. Una vez conformada, se irán asignando de forma alterna a cada grupo, empezando por el A. De esta forma, se asegura la igualdad en cuanto a paridad y número de alumnos entre los dos grupos.

Art 23.- Los grupos establecidos en educación infantil permanecerán juntos hasta el comienzo de la etapa de educación primaria, en la que se reorganizarán nuevamente en los siguientes momentos:

Art 23.1.- 1º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 1º de educación primaria, excepto los

ACNEEs, ACNEAEs, ANCEsS (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos:

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.
- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Tomando como referencia el primer apellido se harán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas. Seguidamente, siguiendo el orden alfabético del primer apellido se irán distribuyendo de uno en uno a cada grupo, empezando por el grupo A. En el caso de existir un mismo apellido se continuará con el segundo apellido y nombre.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios que estime oportuno para:

- Compensar desigualdades académicas.
- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.

Art 23.2.- 3º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 3º de educación primaria, excepto los ACNEEs, ACNEAEs, ANCEsS (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos.

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.
- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Tomando como referencia el nombre de cada alumno se harán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas. Seguidamente, siguiendo el orden alfabético del nombre se irán distribuyendo de uno en uno a cada grupo, empezando por el grupo A. En el caso de existir un mismo nombre se continuará con el primer y segundo apellido.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios que estime oportuno para:

- Compensar desigualdades académicas.
- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.

Art 23.3.- 5º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 5º de educación primaria, excepto los ACNEEs, ACNEAEs, ANCEsS (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos:

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.

- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Se elaborarán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas, ordenadas por el mes y día de nacimiento, y empezando desde el mes de enero. Seguidamente, los alumnos y alumnas de cada lista se irán colocando de forma alterna en cada grupo comenzando por el grupo A.

En el caso de coincidir el mismo mes y día de nacimiento, se resolverá siguiendo el orden alfabético desde el primer apellido.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios que estime oportuno para:

- Compensar desigualdades académicas.
- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.

Art 24.- Los alumnos repetidores y los alumnos de nueva matrícula, serán adscritos por el equipo directivo, oído el equipo docente, atendiendo a las características de los grupos existentes (paridad en cuanto a sexo y número, alumnos repetidores, alumnos con necesidades educativas establecidas y/o alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en el ATDI, alumnos de compensación educativa y problemas de socialización y/o conductuales)

En el caso de hermanos gemelos, mellizos o trillizos, prevalecerá la decisión de la familia en cuanto a que estos alumnos permanezcan o no en el mismo grupo.

En este sentido, a las familias con hijos gemelos o mellizos, el centro recomienda su escolarización en grupos distintos, aunque la decisión final corresponderá a la familia.

- DOCENTES. DERECHOS Y DEBERES.

Art 25.- El profesorado tiene garantizada la libertad de enseñanza, siempre que respeten la Constitución, las leyes sobre enseñanza y el proyecto educativo decento.

Art 26.- El profesorado tiene derecho a elegir a sus representantes en el consejo Escolar y a ser elegido miembro de dicho consejo.

Art 27.- A convocar a los padres/madres/ tutores legales de sus alumnos/as cuando lo consideren necesario.

Art 28.- A ser informados sobre los aspectos organizativos y económicos del Centro.

Art 29.- A ser respetado por toda la comunidad educativa en sus convicciones religiosas y morales, así como en su dignidad, integridad e intimidad.

Art 30.- A intervenir en todo aquello que afecte a la actividad del centro, a través de los canales reglamentarios.

Art 31.- A impartir la enseñanza de la religión si se está dispuesto y capacitado para ello. Ningún docente estará obligado a impartirla.

Art 32.- A disponer del local para informarse e informar de las reivindicaciones de sus sindicatos. Pueden convocar una reunión los sindicatos y cualquier profesor/a.

Art 33.- La celebración de las reuniones no perjudicará la tarea docente. Será requisito para convocar la reunión, una antelación de dos días hábiles.

Art 34.- El profesorado tiene libertad para elegir su opción personal de formación.

Art 35.- El profesorado deberá acatar y cumplir el proyecto educativo de centro.

Art 36.- Los docentes deberán cumplir el horario de clases y el calendario de actividades establecido en la programación general anual, atendiendo a la normativa sobre las distintas clases de actividades.

Art 37.- El profesorado deberá asistir a los claustros que se convoquen ya sea por la dirección del centro o por un tercio del profesorado.

Art 38.- El profesorado tendrá que ser puntual tanto en las entradas como en las salidas de clase.

Art 39.- El profesorado permanecerá en el centro durante las horas lectivas y las de obligada permanencia.

Art 40.-El profesorado vigilará los recreos con puntualidad, según la normativa vigente.

Art 41.-Los docentes asistirán con puntualidad a claustros, consejos escolares, comisiones pedagógicas, reuniones de coordinación...

Art 42.- Los docentes programarán las líneas generales y evaluarán conjuntamente con los docentes de su nivel y / o área.

Art 43.- Los docentes deberán llevar registro de asistencia de sus alumnos, y comunicar al equipo directivo los casos de inasistencia e irregularidades que se produzcan.

Art 44.- Darán a todo el alumnado un trato de igualdad.

Art 45.- Deberán hacerse cargo de los escolares de compañeros que, por falta justificada, falten a clase siguiendo el plan de sustituciones y apoyos que se elabora anualmente.

Art 46.- Los docentes deberán avisar, siempre que sea posible, con suficiente antelación de la falta a clase justificada y dejar trabajo preparado.

Art 47.- Crearán un clima de confianza que fomente el diálogo con las familias.

Art 48.- No realizarán en el Centro actividades ajenas a la función educativa.

- ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO

Art 49.- Cada tutor, si es de educación primaria, permanecerá siempre que inicie ciclo (1º, 3º y 5º), al menos, con el mismo grupo de escolares durante dos cursos, y durante toda la Etapa si es de Educación Infantil.

Art 50.- Respetando la competencia y decisión última del director para designar a los tutores, el profesorado podrá cambiar de curso, siempre que esté habilitado para ello, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Que existan vacantes en el Centro.
2. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, y contando desde la toma de posesión en el mismo, independientemente de la especialidad por la que se accedió.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
4. Maestros interinos.
5. En el supuesto de que haya varios docentes en las mismas condiciones y para el mismo nivel, decidirá la dirección del centro.

Art 51.-El profesorado de apoyo de educación infantil, realizará las funciones concretas que el equipo pedagógico decida cada año, si bien, esta persona debe asumir las siguientes funciones:

- Apoyo y cuidado durante las horas de recreo.
- Suplir las bajas puntuales de sus compañeros/as.
- Informar al tutor/a correspondiente de todos aquellos aspectos que puedan ser importantes o merezcan ser destacados.
- Apoyar a los escolares de Educación Infantil en las salidas y actividades colectivas y todas aquellas que se especifiquen en el periodo de adaptación.

Art. 52 - FAMILIAS.DERECHOS Y DEBERES

Art 53.- De acuerdo con el apartado 1 del artículo 16, Capítulo IV, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en el que se regula la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as, los padres/madres o tutores legales tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Art 54.- Los padres/madres o tutores legales tienen derecho a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su proceso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Art 55.- Así mismo tienen derecho a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Art 56.- Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Art 57.- Los padres/madres o tutores legales tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art 58.- Los padres/madres o tutores legales tienen derecho a ser recibidos en primera instancia por el tutor de su hijo, en el horario establecido al respecto como hora de

tutoría de padres (dicha hora se les comunicará a los padres al principio de curso). Y por los miembros del equipo directivo, en el horario que tienen establecido.

Art 59.- Las familias tienen derecho a recibir una vez al trimestre información individual sobre el proceso de aprendizaje de su hijo a través de un boletín.

Art 60.- Las familias recibirán información general en las reuniones con la totalidad de las familias. Dicha reunión será dirigida por los respectivos tutores/as de su hijo. Según la normativa vigente se realizarán obligatoriamente tres reuniones; una al principio de curso y otra al final del mismo, pudiendo convocarse todas aquellas que fueran necesarias.

Art 61.- Los padres/madres o tutores legales tienen derecho a conocer, cumplir y respetar el reglamento de régimen interior y el proyecto educativo de centro.

Art 62.- Los padres/madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Art 63.- Los padres/madres o tutores legales tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

Art 64.- Los padres/madres o tutores legales tienen el deber de adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos/as o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

Art 65.- Las familias tienen el deber de respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art 66.- Los padres/madres o tutores legales tienen el deber de justificar debidamente las faltas de asistencia de sus hijos/as. Esto será de aplicación en todas las etapas educativas.

Art 67.- Las familias deberán enviar a sus hijos/as observando especialmente las normas de higiene personal elementales.

Art 68.- Las familias deberán acudir a la llamada del profesor/a-tutor/a cuantas veces sean requeridos por el mismo. En el caso de cualquier incidente y/o conflicto siempre deberán recabar en primer término información del tutor/a correspondiente.

Art 69.- Firmar el documento de compromisos en el que la familia y el centro hacen su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia.

– PERSONAL NO DOCENTE

CONSERJE. FUNCIONES

.- Art 70.- Controlar los puntos de acceso al centro, apertura y cierre de las puertas.

Art 71.- Realizar encargos relacionados con la escuela dentro y fuera del Centro.

Art 72.- Recogida y entrega de correspondencia.

Art 73.- Realización de fotocopias.

Art 74.- Encendido y apagado de la calefacción y de las luces.

Art 75.- Avisar a los escolares cuando sus padres/madres o tutores legales acudan al centro para ir a una consulta médica, así como acompañar al alumno hasta su aula al regreso de dicha consulta y siempre que lleguen tarde.

Art 76.- Orientación al público.

Art 77.- Vigilar la limpieza y el mantenimiento del centro. Y en general cualquier otra tarea que por razón del servicio se le encomiende por parte de la dirección del centro.

PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. FUNCIONES.

Art 78.- Realizar las tareas de limpieza de aulas, despachos, servicios, muebles y todas las demás dependencias del centro, ventilando convenientemente todas las estancias.

AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO (ATE). FUNCIONES

Art 79.- Es la persona que estando en posesión del título de Bachiller o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, presta servicios complementarios para la asistencia y formación de los escolares con minusvalía, atendiendo a éstos en su limpieza y aseo, en el comedor, y demás necesidades análogas.

Art 80.- Así mismo colaborará en los cambios de aulas, servicios de los escolares, recreos, etc. y en la vigilancia personal de estos escolares en todas las actividades del centro.

Art 81.- Y cualquier otra función que por necesidades específicas le sean encomendadas por la Dirección del Centro.

Art 82.- En función de la planificación del centro, podrá participar en las reuniones referidas específicamente a sus funciones, y propiciará la relación centro-familia.

IV.- RECURSOS FUNCIONALES

- FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Art 83.- La canalización de las demandas de intervención del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E) se realizará teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. El tutor/a observa dificultades en un alumno/a.
2. Comenta y valora el caso con el resto del profesorado que intervenga directamente sobre dicho alumno.
3. El tutor lleva el plan de acción que se propone con su alumno.
4. Realiza la evaluación del mismo y si no encuentra solución al problema:
 - a) Comunica la demanda a la Jefatura de Estudios.
 - b) La Jefatura de Estudios informará al representante del E.O.E en la comisión de coordinación pedagógica para demandar la realización del diagnóstico oportuno.
5. Se informa a las familias.
6. Una vez que el E.O.E haya realizado el diagnóstico:
 - a) Comunicará al tutor el resultado y las posibles actuaciones.
 - b) Emitido el informe psicopedagógico, demandará al equipo de educación especial su intervención si es necesaria.
 - c) Se informa a las familias, tutor.
7. De todo el proceso se irá informando a la jefatura de estudios, a su vez se informará a la comisión de coordinación pedagógica.
8. Se agilizará el estudio lo máximo posible.

- CRITERIOS GENERALES PARA ORGANIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Art 84.- Las actividades complementarias tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Formarán parte de la programación general anual del centro.
- b) Serán consensuadas por los equipos pedagógicos.
- c) Serán seleccionadas con criterios de alternancia, interés y teniendo en cuenta el calendario escolar.
- d) Podrán modificarse o suprimirse las fechas de realización por motivos temporales y organizativos.
- e) Cuando no se encuentren en la Programación General Anual y surjan actividades propuestas por otro organismo o entidad, y sean de interés, el profesorado de Ciclo lo comunicará a la Jefatura de Estudios.
- f) Las actividades complementarias no superarán en tiempo, salvo excepciones, el horario lectivo.

Art 85.-Las Actividades Extraescolares tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Formarán parte de la planificación general anual.
- b) Cada equipo de nivel las programará y consensuará de acuerdo con las programaciones didácticas al comienzo del curso.
- c) En la programación de las salidas deberá conocerse:
 - 1.-El profesorado que va a acompañar al alumnado.

- 2.-El programa establecido: justificación, objetivos, actividades, itinerarios, presupuesto, etc.
- d) Se determinará conjuntamente con la Jefatura de Estudios, las medidas para la atención pedagógica y ubicación del alumnado que no vaya a las salidas.
 - e) Serán acompañantes preferentemente los tutores/as, el profesorado del mismo equipo de nivel o especialistas que incidan en el mismo, con las responsabilidades compartidas.
 - f) Si existen escolares con necesidades educativas específicas deberán ser acompañados por el profesor especialista y/o A.T.E.
 - g) Cada salida será financiada por el alumnado en el caso que la naturaleza de la misma así lo requiera.
 - h) Si la actividad requiere el cobro de dieta por parte del profesorado, esta se fijará con anterioridad a la realización de la misma.
 - i) Serán seleccionadas con criterios de interés, no repetitivas en los cursos del mismo grupo de escolares y teniendo en cuenta la adecuación en el calendario escolar.
 - j) Podrán modificarse las fechas de realización por causas temporales u organizativas.
 - k) Cualquier alumno/a cuya conducta sea contraria a las normas de convivencia del centro podrá ser suspendido del derecho a participar en estas actividades.
 - l) Podrán suprimirse por causas justificadas que así lo requieran y que se justificarán después en la memoria anual del Centro.
 - m) Previamente a su realización se informará por escrito a los padres/madres o tutores y se solicitará autorización escrita en las que se requiera ésta para poder llevarlas a cabo. En la información se hará constar un breve esquema de la misma.
 - n) Las actividades extraescolares serán voluntarias tanto para docentes como para escolares, su tiempo de realización va más allá del periodo lectivo.

- REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Las actividades académicas del Centro tendrán las siguientes consideraciones:

Art 86.- Las actividades académicas se desarrollarán en sesión únicamente de mañana, de 9:00 a 14:00 horas, salvo que se apruebe otro tipo de jornada.

Art 87.- El recreo se realizará en tiempos diferentes para los escolares de Educación Infantil y Educación Primaria. Se vigilará de acuerdo a la normativa vigente.

Art 88.- Las actividades académicas se realizarán en los espacios destinados a tal fin. Estos espacios serán fijados para los distintos cursos y/o especialidades, la asignación de aulas para los cursos se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- En los espacios en donde hubiese aulas de menor tamaño, éstas serán ocupadas por el curso con menor número de alumnos/as.
- Prioridad a elegir aula el profesorado con tutoría.
- Maestros/as definitivos con mayor antigüedad en el Centro.
- Maestros/as provisionales, dando prioridad a la antigüedad en el Centro.
- Maestros/as interinos

Art 89.- Las actividades serán programadas conjuntamente por el profesorado del mismo equipo de nivel y deberán adecuarse a las Programaciones Didácticas.

Art 90.- Para evaluar se reunirán todos los docentes que intervienen con un grupo de alumnos/as y evaluarán conjuntamente aspectos de su curso concreto que afecten al grupo; se informará a los padres de los resultados de la evaluación una vez al trimestre y por escrito.

Art 91.- En todas las etapas educativas se controlará diariamente la asistencia a clase mediante un registro elaborado a tal fin. Se justificarán las ausencias por escrito con firma del padre, madre o tutor legal; cuando se detecte la ausencia no justificada de algún escolar se comunicará a la Dirección del Centro, para actuar en consecuencia.

Art 92.- Se exigirán puntualidad en las entradas, no permitiendo la entrada al escolar que llegue reiteradamente tarde y después de cerrar las puertas. Cinco minutos desde la hora de inicio de la jornada escolar se cerrarán las puertas.

Art 93.- Ante la ausencia del profesor/a, se elaborará un plan de sustituciones con los docentes disponibles, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la primera CCP.

Art 94.- Durante el horario lectivo, y para no alterar el buen funcionamiento de las actividades académicas, las familias y/o cualquier persona ajena al centro no podrá permanecer dentro de las instalaciones del mismo (incluido patio y pistas deportivas).

Art 95.- Para la realización de cualquier actividad fuera del horario lectivo será necesario el permiso correspondiente y el compromiso de dejar en perfecto estado el aula o instalación usada (limpieza, orden, etc)

Art 96.- Las actividades académicas continuarán, aunque no haya escolares en las aulas, hasta las horas de obligada permanencia para los docentes y actividades extraescolares voluntarias en horario de tarde para los escolares, por lo que otro tipo de actividades que no sean de carácter estrictamente escolar se realizarán una vez finalizadas las mismas.

V.- RECURSOS MATERIALES.

- SELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

Art 97.- Es competencia de los equipos docentes la revisión y selección de los materiales didácticos. Los criterios de selección están reflejados en la propuesta curricular.

Art 98.- La vigencia/continuidad de los libros de texto se establece, salvo excepciones justificadas, en cuatro años.

- USO DE LOS MATERIALES.

Art 99.- El responsable del material de aula, durante el periodo lectivo, será el docente correspondiente. Todo el profesorado y alumnado del Centro es responsable de utilizar y colocar en su sitio el material de uso común.

Art 100.-El mantenimiento y detección de nuevas necesidades y la compra de material específico, se canalizará a través de los equipos docentes y los distintos responsables de biblioteca, proyectos, tic, etc.

Art 101.-Al inicio y al final de curso sería conveniente actualizar el inventario de aula y de centro.

- INSTALACIONES

Art 102.-Los espacios especialmente compartidos son: patios, pasillos, galerías, bibliotecas, escaleras, servicios y rellanos. Todos ellos deben aportar un ambiente limpio, acogedor y relajado que favorezca la convivencia y trabajo agradable y que permitan la comunicación y desplazamiento fluidos.

Para esto es importante:

- a) Contribuir entre todos a: que permanezcan limpios, poco ruidosos y resolver de forma adecuada los problemas de uso que se puedan plantear por medio de horarios.
- b) Cada docente se responsabilizará de que sus alumnos/as no tiren nada al suelo y si lo hacen en alguna ocasión deberán recogerlos.
- c) Se inculcará a los escolares la importancia de hablar bajo y andar de forma tranquila.
- d) El espacio debe ser entendido como un elemento educativo en el que los alumnos/as puedan asumir responsabilidades de respeto y colaboración.
- e) En los espacios comunes pueden exponerse los trabajos realizados por los distintos cursos, cumpliendo así tres objetivos:
 - Decorar y ambientar el centro.
 - Refuerzo a los autores/as.
 - Estímulo a los compañeros/as.
- f) La escuela es entendida como un espacio abierto a la comunidad, por eso las pistas polideportivas de la sección de San Agustín permanecerán abiertas fuera del horario lectivo, pero se exigirá respeto hacia las mismas.

Art 103.- Existe la prohibición de fumar en todos los espacios del centro.

VI.-COLABORACIÓN/PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EL MUNICIPIO Y OTRAS INSTITUCIONES.

- ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (A.M.PA)

Art 104.- Podrán ser miembros del A.M.P.A del centro, todos los padres/madres o tutores legales de los alumnos/as- matriculados en el mismo.

Art 105.- Para la realización de actividades, que le son propias, podrá utilizar los locales del centro dentro de las finalidades asignadas por la legislación vigente.

Art 106.- Cuando las instalaciones del centro lo permitan, contarán con un local propio.

Art 107.-La Dirección del Centro, previa consulta al Claustro, facilitará la integración de las actividades del AMPA en la vida escolar, contemplándolas si procediese en la Programación General Anual del Centro, y si están dirigidas a todos los escolares.

Art 108.- Serán responsables de las acciones derivadas de la realización de sus actividades, así como del abono de los gastos, y de los desperfectos ocasionados por la realización de estas actividades.

Art 109.- La Asociación de Padres y Madres de Alumnos podrá participar como asociación en todas aquellas actividades que en la normativa vigente vienen reguladas; además podrán participar/colaborar en aquellas actividades que el claustro de profesores decida.

Art 110.- A través de su representante en el Consejo Escolar podrá participar/colaborar en los aspectos que sean de su competencia.

– COLABORACIÓN/PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EL MUNICIPIO Y OTRAS INSTITUCIONES.

Art 111.- La participación/ colaboración de las familias en actividades de aula, complementarias y/o extraescolares se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Si es solicitada por los docentes.
- b) Proponiendo actividades que consideren de interés para el alumnado.
- c) Proponiendo materiales o recursos solicitados por el Equipo Docente.
- d) Intercambiando información con el profesorado y en los tiempos previstos.

Art 112.- Todo esto se podrá realizar a través de:

- Entrevistas individuales, dentro del horario de visita de familias, fijado a comienzode curso.
- Reuniones colectivas con el conjunto de los padres y madres.

Art 113.- La utilización de las instalaciones u otros espacios del Centro, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 95, 96, 102 y en horario no lectivo.

Art 114.- La colaboración en actividades programadas por instituciones u organismos de la zona, provincia o comunidad, se realizará si:

- Se encuentran contempladas en la Programación General Anual.
- Se consideran de interés para el alumnado y siempre que sean aprobadas en los Equipos Docentes o Claustro.

Art 115.- La participación y colaboración del personal de administración, servicios y otros, se realizará siempre que su ayuda sea requerida por el Equipo Docente, y no perjudique sus derechos fundamentales.

VI.- SEGURIDAD

Art 116.- En caso de accidente de escolares durante el horario lectivo, y puesto que el centro carece de personal sanitario, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor/a atiende al accidentado.
- Si el docente considera que es necesaria la intervención médica, se llamará inmediatamente al 112.
- Se localiza a la familia a través de los teléfonos de contacto.
- El docente rellenará un parte de incidencias para pasar al equipo directivo.

Art 117.- En caso de emergencia o peligro inminente para la totalidad de las personas del centro se aplicará el Plan de Emergencia visible en los tabloneros de anuncios.

VII.- CONVIVENCIA ESCOLAR Y DISCIPLINA

En materia de convivencia escolar se aplicará el plan de convivencia-

- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art 118.- En el seno del claustro se formará una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de Mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Art 119.- Esta Comisión, estará constituida por los coordinadores de ciclo de primaria, el coordinador de la etapa de infantil, el coordinador de convivencia, el jefe de estudios y el director.

Art 120.- Podrá asistir a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Art 121.- Las funciones de la comisión de convivencia son las siguientes:

- a) Elaborar y poner en marcha, los protocolos de actuación inmediata en caso de alteraciones graves de la convivencia o sospecha de acoso escolar.
- b) Dar cuenta al claustro y al consejo escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- c) Colaborar en el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- d) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa, representados en el Consejo Escolar, para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Participar y coordinar los procesos de resolución de conflictos.
- g) Supervisar los procesos de mediación entre iguales.
- h) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las medidas de corrección en los términos que hayan sido impuestas.

- i) Coordinar, junto con el Coordinador de Convivencia, a los alumnos/as que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- j) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- k) Desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos/as.
- l) Determinar las medidas correctoras, aplicables según el Decreto 51/2007 de 17 de Mayo, ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
- m) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

- COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA

Art 122.- Será designado por el director de entre los miembros del claustro que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención de los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

Art 123.- En colaboración con la Jefatura de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con la Jefatura de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con la Jefatura de estudios y el tutor/a.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos/as que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro, encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

- CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.

Art 124.- Las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

Art 125.-El tipo de corrección podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia del centro y cuyo objetivo principal es el cese de la conducta. Con carácter inmediato a la conducta que perturbe la convivencia en el centro, el profesor/a llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - Amonestación pública o privada.
 - Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor/a, quedando garantizado el control del escolar y comunicándolo posteriormente a la Jefatura de estudios.
 - Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor/a del centro.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas **y habiendo informado a las familias** y en función de las características de la conducta se podrán adoptar además otras medidas que quedan especificadas en los artículos 127,132,138 y 139.

– CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS.

Art 126.- Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos del centro.
- h) El uso de cualquier aparato electrónico privado sin el consentimiento del docente.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya una falta.

Art 127.- Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.

- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como el periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores/as por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Art 128.-Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia del escolar y a sus representantes legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Art 129.- La competencia para la aplicación de estas medidas corresponde al director/a del centro, que podrá delegar en la Jefatura de estudios, en el tutor/a docente del escolar o en la comisión de convivencia.

Art 130.-Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

– CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS.

Art 131.- Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, bullying, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos o material académico. También por medios electrónicos.
- d) El ciberacoso, o falta de respeto por redes sociales o medios electrónicos (aula virtual, teams, correo electrónico u otros) al profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- e) El uso inadecuado de medios electrónicos que atenten contra la dignidad del ser humano, los derechos de la infancia o estén destinados al público mayor de 16 años.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- h) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Art 132.- Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

Art 133.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del expediente sancionador.

Art 134.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del Director, iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Art 135.- Todo el proceso relativo a la tramitación de un expediente sancionador queda regulado según lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se establecen las normas de convivencia en los centros de Castilla y León.

Art 136.- Las faltas tipificadas en el artículo 131 de este reglamento prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

– PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art 137.- Cuando se vulnere la convivencia en el centro se aplicarán los siguientes principios generales de disciplina:

- a) Cualquier docente del Centro que presencie alguna conducta contraria a la convivencia realizará la acción inmediata que considere más oportuna con el

objetivo principal del cese de dicha conducta perturbadora. Seguidamente se informará al tutor/a responsable de los escolares implicados.

- b) Si persiste la conducta en el escolar o si ésta es grave se informará por escrito al tutor/a del alumno/a y la Jefatura de Estudios según el modelo que figura en el anexo I.
- c) El tutor/a es el encargado de solucionar los problemas de disciplina de su grupo. En el caso que exista algún conflicto que no se pueda solucionar con la acción tutorial se solicitará una entrevista con la familia, y se informará a la Dirección del Centro de los resultados de la misma.
- d) Si el conflicto surge durante las horas en las que los escolares están con algún docente no tutor, dicho docente actuará como el tutor/a, informando inmediatamente a éste/a.
- e) Si el conflicto no se resuelve o si la gravedad del mismo así lo requiere actuará el Coordinador y la Comisión de Convivencia con todas las atribuciones que la normativa les otorga.
- f) Ante conductas perturbadoras y según la clasificación de las mismas las medidas correctoras son las que se han especificado anteriormente en este RRI y que se recogen el Decreto 51/2007 de 17 de mayo
- g) Si son las familias el origen del conflicto, se resolverá a través primero del tutor/a, segundo de la Dirección el Centro.
- h) Si son los maestros y maestras el origen del conflicto, se resolverá a través de la Dirección del Centro, o la Inspección Educativa.

- MEDIACIÓN ESCOLAR Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Art 138.- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Art 139.- Para poner en práctica dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) En el caso que se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el escolar o escolares implicados y los padres/madres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares si las hubiere.

- c) No serán aplicables en caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes recogidas en el artículo 32 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras.
- e) Así mismo podrán aplicarse a conductas no perturbadoras con carácter preventivo para la resolución de conflictos y podrán aplicarse con todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) En lo referente a la puesta en práctica de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo aplicaremos la normativa vigente, concretamente los artículos 42 al 47 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo en el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centro Educativos de Castilla y León.

VIII.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art 140.- Se revisará y evaluará anualmente por el Claustro y el Consejo Escolar; se podrán hacer todas aquellas modificaciones que sean necesarias.

ANEXO I

ACTUACIONES INMEDIATAS – MODELO PARA INFORMAR

D...../ profesor/a de la asignatura de, del alumno/a D. de curso de....., comunica a D., tutor/a del citado alumno/a, que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:

....., conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En de a de de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo:

Tutor/a del alumno/a D. del Centro
(Jefe/a de Estudios –en su caso-) D. del Centro